

Sexto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Presidencia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 27 de enero de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/3.838/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

421 *ORDEN de 23 de enero de 2009, relativa a la corrección de errores de la Orden de 22 de octubre de 2008, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2008 y 2009 en la Comunidad de Madrid.*

Advertidos diversos errores en el texto de la Orden de referencia, de 22 de octubre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 260, de 31 de octubre de 2008), esta Consejería de Transportes e Infraestructuras, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Rectificar los errores detectados, en la forma que a continuación se señala:

En la base tercera del artículo 3, donde dice:
 “2.^a convocatoria: 1 al 15 de febrero de 2009.
 3.^a convocatoria: 1 al 15 de abril de 2009.
 4.^a convocatoria: 1 al 15 de junio de 2009.
 5.^a convocatoria: 1 al 15 de agosto de 2009.
 6.^a convocatoria: 1 al 15 de octubre de 2009.”

Debe decir:

“2.^a convocatoria: 1 al 20 de febrero de 2009.
 3.^a convocatoria: 1 al 20 de abril de 2009.
 4.^a convocatoria: 1 al 20 de junio de 2009.
 5.^a convocatoria: 1 al 20 de agosto de 2009.
 6.^a convocatoria: 1 al 20 de octubre de 2009.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de enero de 2009.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
 JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

(03/3757/09)

Consejería de Educación

422 *ORDEN 6040/2008/01, de 30 de diciembre, por la que se modifica parcialmente la Orden 5044/2008, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre), por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, destinadas a profesores de centros docentes privados concertados y de centros docentes públicos con convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.*

Por Orden 2349/2008, de 30 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo), se modifican parcialmente las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación del profesorado, destinadas a profesores de centros docentes privados concertados y de centros docentes públicos, con convenio con la Con-

sejería de Educación de la Comunidad de Madrid, determinándose en sus bases decimoquinta y decimosesta que la no presentación de la documentación justificativa, en los términos establecidos y en el plazo indicado, conllevaría la no percepción de la ayuda económica.

De conformidad con la citada convocatoria, por Orden 5044/2008, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre), se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, incluyendo una relación nominativa de beneficiarios expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa de realización de la actividad de formación y no habiendo sido remitida por doña Iratxe Ortiz Lucas, procede la modificación de la Orden de concesión.

En base a lo anterior, a propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Dejar sin efecto la Orden de concesión de ayudas en lo que respecta a doña Iratxe Ortiz Lucas.

Segundo

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
 LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/3.839/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

423 *ORDEN 2323/2008, de 31 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2009 de las ayudas reguladas en la Orden 66/2006, de 11 de enero, por las que se regula en la Comunidad de Madrid la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.*

La Orden del Ministerio de Agricultura y Alimentación de 19 de febrero de 1993, establece una serie de medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinarias y equipos agrarios. Esta Orden prevé que las Comunidades Autónomas elaboren planes de innovación para la efectividad de estas medidas.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid la modernización del parque de maquinaria agrícola debe ir parejo a una adecuada promoción de las nuevas tecnologías con el objeto de fomentar en el sector la adquisición de nuevos equipos que posibiliten modernizar el parque de maquinaria de las explotaciones agrarias, mejorar su eficacia a través del ahorro energético, favorecer la mejora de las condiciones de trabajo, minimizar el impacto ambiental de las técnicas de producción e incrementar la calidad y seguridad de los productos agrarios.

Con base en los anteriores motivos se aprobó la Orden 66/2006, de 11 de enero, por la que se regula en la Comunidad de Madrid la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

Esta fue, posteriormente, modificada por la Orden 5520/2006, de 25 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica la Orden 66/2006, de 11 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases de las ayudas destinadas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

El empeño de la Comunidad de Madrid en modernizar el parque de maquinaria agrícola se ha visto reforzado con la aprobación de las convocatorias para los años 2007 y 2008, la Orden 7803/2006, de 12 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tec-

nológica, y la Orden 3680/2007, de 30 de noviembre, de la Consejería de Economía y Consumo, respectivamente.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene competencias en la materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2007, de 20 junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, y lo dispuesto en el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

Primero

Objeto

El objeto de la presente Orden es la aprobación de la convocatoria para el año 2009 de las ayudas reguladas en la Orden 66/2006, de 11 de enero, para fomentar la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, mediante ayudas para la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores y empresas de servicio, de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, el ahorro energético, la conservación del medio ambiente o la mejora de las condiciones de trabajo de los agricultores.

Segundo

Referencia a las bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden 66/2006, de 11 de enero, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 26 de enero de 2006. Dichas bases reguladoras han sido modificadas por la Orden 5520/2006, de 25 de septiembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 9 de octubre de 2006.

Tercero

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de mayo de 2009.

Cuarto

Financiación

1. La financiación de las ayudas previstas en la presente Orden de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios se efectuará con cargo al Programa 601, Partida presupuestaria 77360, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, por un importe de 190.000 euros. Esta cantidad está sujeta a una cofinanciación del 60 por 100 por la Comunidad de Madrid y 40 por 100 por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino mediante transferencias aprobadas en las correspondientes Conferencias Sectoriales al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" número 52, de 2 de marzo de 1993).

2. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

Quinto

Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención

Los beneficiarios y los requisitos para solicitar la subvención son los descritos en el artículo 4 de la Orden 66/2006, de 11 de enero.

Sexto

Clase y cuantía de las ayudas

1. La ayuda consistirá en una subvención condicionada a la existencia de crédito presupuestario que no podrá superar la cuantía de 50.000 euros por beneficiario y año, y que estará en función de la inversión realizada, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- En el caso de las agrupaciones del apartado a) del artículo 4 de la Orden 66/2006, de 11 de enero, hasta el 40 por 100 de la inversión total, pudiendo llegar hasta el 50 por 100 cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas desfavorecidas conforme el Reglamento 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, y sus posteriores modificaciones.
- En el caso de las agrupaciones del apartado b) del artículo 4 de la Orden 66/2006, de 11 de enero, hasta el 20 por 100 del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30 por 100 cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en las zonas desfavorecidas antes citadas.
- En el caso de empresas del apartado c) del artículo 4 de la Orden 66/2006, de 11 de enero, hasta el 20 por 100 del total de la inversión.

Para las entidades contempladas en el apartado a) del artículo 4 de la Orden 66/2006, de 11 de enero, excepcionalmente la cuantía antedicha de 50.000 euros podrá superarse en casos muy concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar o de la agrupación, previa autorización expresa del órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

2. En cuanto al régimen de los gastos subvencionable se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a lo dispuesto en el apartado tercero, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Séptimo

Inversiones objeto de ayuda

Solo será objeto de ayuda la compra de máquinas y equipos agrarios incluidos en el Plan de Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, relacionados en el Anexo II de la presente Orden.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las máquinas de uso generalizado en la agricultura, tales como tractores, simples remolques, motocultores, equipos tradicionales de laboreo o cosechadoras de cereales.

También se excluyen las subvenciones para los almacenes polivalentes, edificaciones ganaderas e instalaciones para la comercialización o transformación de productos agrarios o forestales.

En instalaciones de riego, solo se podrán contemplar ayudas para plantas potabilizadoras de agua o para mejorar instalaciones ya existentes mediante la incorporación de automatismos de control de aplicación de agua o fertilización.

Asimismo, quedan excluidas las subvenciones a los sectores porcino, bovino y avícola, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2328/1991, de 15 de julio.

Octavo

Solicitudes

1. Presentación de solicitudes.—Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme los modelos oficiales de los Anexos I de la

presente Orden, y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General Medio Ambiente, en los Registros de las Delegaciones Comarcales o cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos, no se aporta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Noveno

Documentación específica a aportar con la solicitud

1. Con carácter general se deberá acompañar la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante o representante, así como de la documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- En el caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá aportar escritura de constitución o estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente, así como certificación del acuerdo válidamente tomado en Junta o Asamblea General, haciendo constar las ayudas que solicitan, representante designado para solicitar la ayuda y certificación del número de socios.
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la ayuda.
- En caso de haber sido beneficiario de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y con la Seguridad Social. En concreto deberá presentarse:
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Alta y último recibo del IAE, cuando legalmente sea exigible.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida, de oficio, por el órgano instructor de la ayuda.

Respecto de los dos certificados que se solicitan, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- Declaración responsable del solicitante o representante alegando ante el órgano concedente de la subvención no haber solicitado y/o concedido ayudas para la misma finalidad.
- Declaración responsable del solicitante o representante alegando ante el órgano concedente de la subvención no estar incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Con carácter específico para las ayudas reguladas en la presente Orden deberá presentarse la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- a) Memoria explicativa de la maquinaria y equipos agrarios objeto de la inversión. Esta memoria deberá comprender la via-

bilidad técnica de la inversión, el plan de utilización de la maquinaria y equipos agrarios y el presupuesto detallado de estas inversiones.

- b) Factura proforma de la maquinaria o equipos para los cuales se solicita la ayuda.

3. La Dirección General de Medio Ambiente podrá requerir cualquier otro documento que se considere necesario para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las distintas ayudas.

Décimo

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de estas líneas de ayuda será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

3. Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los mismos.

4. Los técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica de la inversión y lo remitirán al Comité Técnico de Evaluación regulado en la Orden 66/2006, de 11 de enero, de acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras.

Undécimo

Selección de solicitudes

Si el volumen de ayudas solicitadas supera las disponibilidades presupuestarias, se seleccionarán las solicitudes atendiendo a los siguientes baremos:

- a) Según tipo de agrupación o beneficiario:

- 1.º Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de un reglamento de funcionamiento interno: 6 puntos.
- 2.º Por ser otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con, al menos, 10 asociados: 5 puntos.
- 3.º Por ser una sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia contemplada en el artículo 4.a) de la Orden 66/2006: 4 puntos.
- 4.º Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 4.b) de la Orden 66/2006, que tenga, al menos, 10 asociados: 3 puntos.
- 5.º Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 4.b) de la Orden 66/2006, con menos de 10 asociados, o tratarse de una empresa de servicios referido en el artículo 4.c) de la Orden 66/2006: 2 puntos.

- b) Según el tipo de máquina o equipo, se aplicará la puntuación establecida en el Anexo II de la presente disposición.

En caso de igualdad entre solicitudes, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud con registro de entrada más antiguo.

Duodécimo

Resolución

1. El Comité Técnico de Evaluación procederá a valorar las solicitudes y realizará una propuesta de resolución que el órgano instructor, la Dirección General de Medio Ambiente, elevará a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, quien resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

2. El plazo de resolución y notificación será de seis meses desde la convocatoria. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Orden por la que se conceda la ayuda, determinará su clase y cuantía, haciendo constar de forma individualizada el porcentaje de la ayuda cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la forma de pago, plazo máximo de adquisición que será el 15 de octubre de 2009, requisitos exigibles para su percepción y compromisos que adquiere el beneficiario. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por Orden del Consejero, previa solicitud del interesado, que justificará las causas de la demora.

4. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Decimotercero

Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y

Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos de la Orden

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de diciembre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PD (Orden 2240/2008, de 29 de diciembre), el Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

ANEXO I.1

Dirección General de Medio Ambiente CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Comunidad de Madrid	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	Nº EXPEDIENTE: Registro de entrada (A rellenar por la Administración)
--	-------------------------------	--	---

SOLICITUD DE AYUDAS

Orden 2323/2008 de 31 de diciembre de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2009 de las ayudas reguladas en la Orden 66/2006, de 11 de enero, por la que se regula en la Comunidad de Madrid la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
	En su calidad de (Apoderado, Presidente...)		N.I.F. o C.I.F.

DATOS BANCARIOS									
ENTIDAD FINANCIERA:									
CÓD. BANCO	COD. SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.				Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.		
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN	EXPLOTACIÓN AGRARIA SITA EN: PROVINCIA ☐ MUNICIPIO ☐	
	TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:	
	☐ SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ☐ SAT ☐ OTRA PERSONA JURÍDICA	ACREDITA VIABILIDAD ECONÓMICA CON MEMORIA JUSTIFICATIVA (Si - No):

D/Dª Declaro Que no tengo solicitada ni concedida subvención alguna, por entidad pública o privada nacional o internacional para los mismos fines. En..... a de de (FIRMA)	
--	--

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En....., ade..... 2009.

Fdo.:.....
(Solicitante o representante legal en su caso)

- El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, desde la convocatoria de la ayuda. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.
- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Registro de Industrias Agrarias (RIA), cuya finalidad es recoger los datos de las Industrias Agroalimentarias, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), no previéndose la cesión de tales datos. El órgano responsable del fichero es el Director General de Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha, 17 (Subdirección General de Agricultura y Alimentación. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

En caso de que el solicitante sea Cooperativa, SAT, ATRIA u otra Agrupación: **Nº de socios**

[illegible]

7

En..... a de..... 2009.

Fdo.:.....
(Solicitante o representante legal en su caso)

- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Registro de Industrias Agrarias (RIA), cuya finalidad es recoger los datos de las Industrias Agroalimentarias, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), no previéndose la cesión de tales datos. El órgano responsable del fichero es el Director General de Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha, 17 (Subdirección General de Agricultura y Alimentación. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**IMPRESO 1**

- TODOS LOS IMPRESOS IRÁN CUMPLIMENTADOS A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO EN LETRA MAYÚSCULA.
- SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS.

NIF-CIF

- Si es persona física se deberá poner el número correspondiente al DNI y en apartado de la derecha, la letra correspondiente.
- Si es persona jurídica se deberá poner en el apartado de la izquierda la letra correspondiente, seguida del número.
- Si es entidad pública se colocarán las letras correspondientes en el apartado de la izquierda y de la derecha.

DATOS BANCARIOS

Se deberá cumplimentar correctamente el código del banco, sucursal, control y número de cuenta corriente.

SE PRESENTARÁ OBLIGATORIAMENTE UN CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA QUE ACREDITE LA TITULARIDAD Y CUENTA REFLEJADA EN LA SOLICITUD.

SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ UN IMPRESO POR SOLICITANTE

EI FORMULARIO DE LA SOLICITUD DEBERÁ IR FIRMADO POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO.

ANEXO II

 Dirección General de Medio Ambiente CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Comunidad de Madrid	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
---	--	--

PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE MEJORAR LA EFICACIA DE LAS LABORESE DE PREPARACIÓN DEL TERRENO:

- Despedregadoras: 5 puntos
- Máquinas específicas de siembra directa: 6 puntos
- Equipos láser de nivelación de terrenos: 4 puntos
- Aplicadores-enterradores de estiércol y lodos líquidos: 6 puntos
- Recogedoras y trituradoras de restos de poda: 6 puntos
- Desbrozadoras, arrancadoras y trituradoras de rastrojos y restos de cosecha: 6 puntos
- Troceadoras de patata para la siembra: 4 puntos
- Medidores de humedad del suelo fijos o móviles: 6 puntos
- Equipos móviles para análisis de suelos: 5 puntos.

PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA DE LA EFICACIA DE LA SIEMBRA Y PLANTACIÓN:

- Sembradoras directas: 6 puntos
- Sembradoras de precisión neumáticas para mínimo laboreo: 5 puntos
- Sembradoras específicas para siembra bajo cubierta vegetal: 6 puntos
- Plantadoras de patata y plantas hortícolas: 5 puntos
- Transplantadoras: 5 puntos

PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA MEJORAR LAS APLICACIÓN DE ENMIENDAS, ABONOS Y FITOSANITARIOS:

- Nuevos equipos de distribución de fertilizantes minerales: 6 puntos
- Equipos para la revisión y ajuste de la maquinaria de tratamientos fitosanitarios: 6 puntos
- Cisternas con enterradores de purín: 6 puntos
- Aplicadores-enterradores de estiércol y lodos líquidos: 6 puntos
- Maquinas automotrices de tratamientos fitosanitarios: 5 puntos
- Sistemas modernos de almacenamiento de abonos líquidos: 4 puntos
- Distribuidores de abonos líquidos: 4 puntos
- Modernas mezcladoras de abonos: 4 puntos

PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA REDUCIR COSTES EN LAS OPERACIONES DE PODA:

- Prepodadoras neumáticas: 6 puntos
- Equipos especiales de poda: 6 puntos

PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA REDUCIR COSTE EN LAS OPERACIONES DE RECOLECCIÓN:

- Vendimiadoras: 6 puntos
- Vibradores y vareadores de aceituna: 6 puntos
- Recolectoras específicas de Leguminosas grano y otras especies: 4 puntos
- Cosechadoras de patata y otros cultivos herbáceos diferentes de los cereales: 4 puntos
- Cosechadoras de plantas hortícolas: 4 puntos
- Equipos de recolección de frutales: 4 puntos
- Remolques distribuidores-mezcladores de piensos: 4 puntos
- Remolques picadores: 4 puntos
- Remolques autocargadores de pacas o forrajes: 4 puntos
- Otros Remolques especiales: 4 puntos
- Cosechadoras-picadoras automotrices de forraje: 4 puntos
- Segadoras-acondicionadoras: 4 puntos
- Máquinas para ensilado en verde en bolsas de plástico gigantes: 4 puntos

PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE OTRAS LABORES AGRÍCOLAS:

- Maquinaria forestal de carácter innovador: 6 puntos
- Automatizadores de sistemas de riego: 6 puntos
- Automatización de instalaciones de riego ya existentes: 6 puntos
- Maquinaria específica para viveros hortícolas o de planta ornamental: 6 puntos
- Instalaciones para obtención y multiplicación de plantas hortícolas: 5 puntos
- Maquinaria para colocación, recogida y recuperación de plásticos: 5 puntos
- Estaciones de aviso meteorológicos: 5 puntos
- Seleccionadoras de semillas: 4 puntos
- Surtidores y tanques de combustible agrícola: 4 puntos
- Básculas especiales: 4 puntos
- Palas cargadoras telescópicas: 4 puntos
- Secadoras móviles de maíz o girasol: 3 puntos

CUALQUIER OTRA MAQUINARIA O EQUIPO QUE REPRESENTA AVANCES TECNOLÓGICOS EN:

- Mecanización agraria, diversificación de cultivos agrícolas, introducción de nuevas tecnologías o mejoras medioambientales: 4 puntos